

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Curillo, Caquetá, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 2003-00009

Auto No. 047

OBJETO:

Decidir sobre la petición elevada por la apoderada de la parte demandante dentro de este proceso ejecutivo hipotecario, en el sentido de renunciar al poder que le fue conferido.

SE CONSIDERA

Sería del evento darla tramite a la solicitud elevada por la abogada Norma Constanza Díaz Soler, en el sentido de renunciar al poder que le fue conferido dentro de estas diligencias, si no fuera porque este despacho mediante proveído No 176 del 17 de octubre de 2017, declaró el desistimiento tácito y ordenó el archivo de las diligencias, por consiguiente, su petición, es improcedente.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de Curillo, Caquetá,

RESUELVE:

Primero. Denegar la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, por las razones indicadas en la parte considerativa.

Notifíquese y Cúmplase

GERMAN DE J.S. HOYOS RAVE

Juez